



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel

Teruel, a 24 de enero de 2022

Estimada colegiada/o:

# MUFACE aprueba un nuevo acuerdo para que los médicos jubilados prescriban recetas oficiales de la mutualidad.

La Mutualidad General de Funcionarios del Estado (Muface) ha aprobado un nuevo Acuerdo (13-1-2022), en el que autoriza a los mutualistas que tengan la condición de médicos jubilados prescribir en recetas oficiales de la mutualidad para uso propio y de sus beneficiarios. Este acuerdo recoge las peticiones del Consejo General de Colegios de Médicos (CGCOM) realizadas a dicha entidad.

## Prescripción farmacéutica de médicos jubilados

Los mutualistas que sean médicos jubilados o jubiladas podrán prescribir medicamentos en recetas de MUFACE para uso propio y de sus beneficiarios siempre que lo soliciten. Así se contempla en el nuevo Acuerdo de la Dirección General firmado el 13 de enero de 2022.



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel

### **Solo para uso propio y de sus beneficiarios.**

La Dirección General de MUFACE prevé autorizar a mutualistas que tengan la condición de médicos jubilados o jubiladas, a prescribir medicamentos en recetas oficiales de la Mutualidad, para uso propio y de sus beneficiarios. Así se contempla en el Acuerdo firmado el pasado 13 de enero de 2022. (lo acompañamos a este escrito), por la directora general de MUFACE, Myriam Pallarés, que viene a actualizar al adoptado a este respecto el 15 de marzo de 2016.

Tras más de un lustro desde su adopción, los cambios legislativos que se han ido sucediendo, la experiencia acumulada y las lecciones aprendidas durante la pandemia por la Covid-19, han hecho necesario aprobar un nuevo acuerdo de establecimiento de los requisitos y el procedimiento para la concesión de autorización a título personal a los médicos jubilados o jubiladas, que actualmente suman más de quinientos. De todo ello ha sido oportunamente informado el Consejo General de Colegios de Oficiales de Médicos (CGCOM).

Según se contempla en el nuevo Acuerdo, para acceder a la autorización el interesado deberá tener la condición de mutualista derivada de su pertenencia a un Cuerpo de la Administración del Estado en el que se requiera el título de Licenciado o Grado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía. Asimismo, deberá haber accedido a la jubilación como funcionario o funcionaria en cualquiera de sus modalidades; haber desarrollado actividad profesional asistencial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de la jubilación y estar colegiado o colegiada en un Colegio Oficial de Médicos.

Desde el lunes, 17 de enero de 2022, está disponible en la [Sede Electrónica de la MUFACE](#) la solicitud telemática. También se puede tramitar la solicitud en papel a través del formulario que también acompañamos a este escrito. Las solicitudes deberán enviarse al Servicio Provincial correspondiente: [ver Oficinas MUFACE](#).

Cabe resaltar que dicha autorización solo permite la prescripción en recetas en formato papel, y tendrá una duración de 5 años prorrogables de forma expresa por plazos iguales. A este respecto, se tendrá en cuenta el impacto que la receta electrónica, prevista como objetivo del [Plan Avanza MUFACE 2021-2023](#), tenga sobre este procedimiento administrativo.

La concesión de la autorización para prescribir medicamentos en recetas oficiales de MUFACE podrá ser revocada en cualquier momento, cuando se aprecie un uso indebido de la misma.

Desde la publicación de este Acuerdo se deja sin efecto el anterior, de 15 de marzo de 2016, por el que se adoptó el Acuerdo de la Dirección General de MUFACE sobre la autorización a mutualistas que tengan la condición de médicos jubilados para prescribir en recetas oficiales de la mutualidad para uso propio y de sus beneficiarios; que potestativamente recogía los requisitos y el procedimiento para la concesión de autorización a título personal a los médicos jubilados.



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel

**El principal cambio de este nuevo acuerdo es que antes la autorización se daba con carácter indefinido y en el acuerdo actual se dará para cinco años prorrogable previa autorización expresa por periodos de igual plazo a petición del interesado o interesada.** Esta modalidad actual introduce una carga adicional de burocracia, pero supone un mayor control de las autorizaciones cuya vigencia no debe ser indefinida.

Los requisitos que se deben reunir son los mismos que en el anterior acuerdo.

**Otro punto importante de este nuevo acuerdo es que, durante el año 2022, y de forma transitoria, se podrá solicitar autorización para prescribir medicamentos en recetas de MUFACE por aquellos mutualistas que, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado segundo del presente Acuerdo, hayan accedido a la jubilación en los 5 años anteriores, y no hubiesen solicitado la autorización en el primer año tras la jubilación, como decía el anterior acuerdo.**

Esto ha dado lugar a casos de denegaciones de esta posibilidad al no haberse presentado la autorización en el plazo mencionado. El CGCOM pidió que este derecho se pudiera ampliar en plazo, ya que en los servicios de salud públicos no existe y los médicos pueden solicitar la autorización en cualquier momento tras la jubilación y obtenerla después de acreditar los requisitos. Se trata de una cuestión de igualdad entre profesionales.

También introduce algunas variaciones y precisiones positivas. En cuanto al plazo para pedir la autorización, se prevé que, si se le deniega al solicitante, éste puede interponer recurso de alzada (con la norma de 2016 no cabía recurso alguno) ante el Gobierno en el plazo de un mes.

### **TRAMITACIÓN**

a) Inicio. - El expediente para la concesión de la autorización a título personal para prescribir en recetas oficiales de MUFACE se iniciará, de acuerdo con el modelo de solicitud del Anexo I, a instancia del interesado o interesada, en el plazo de un año desde el día siguiente a la fecha de jubilación del interesado o interesada.

La solicitud dirigida a la Dirección General de MUFACE, podrá presentarse en cualquiera de los Servicios Provinciales de esta Mutualidad, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la sede electrónica de MUFACE.



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel

b) Aportación de documentos y subsanación. - Junto a la solicitud se aportarán los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en el número anterior:

- Acuerdo de jubilación.
- Certificado acreditativo de colegiación del Colegio Oficial de Médicos correspondiente.
- Certificado acreditativo de la actividad profesional asistencial del facultativo dentro de los 5 años anteriores a la fecha de la jubilación. En el supuesto de consultas privadas, autorización administrativa del establecimiento sanitario o cualquier otro documento acreditativo del ejercicio profesional asistencial.

**Las autorizaciones previamente reconocidas seguirán produciendo efectos, no obstante, en el plazo de 5 años desde el día siguiente a que este Acuerdo a entrado en vigor, la persona interesada deberá solicitar la correspondiente prórroga en los términos establecidos en el apartado d) del punto tercero del acuerdo.**

Recibe un afectuoso saludo.

Ismael Sánchez Hernández.

Presidente.